



Expediente: 386/22

Carátula: CARSA S.A. C/ MENDOZA CARLOS ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 12/04/2023 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27132780329 - CARSA S.A, -ACTOR

90000000000 - MENDOZA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 386/22



H20442405862

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

40AÑO

2023

JUICIO: CARSA S.A. VS. MENDOZA CARLOS ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 386/22. (Fecha de ingreso).-

CONCEPCIÓN, 11 DE ABRIL DE 2.023.-

AUTOS Y VISTOS:

JUICIO: CARSA S.A. VS. MENDOZA CARLOS ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 157/18.-

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/09/22 se presenta MARIA ANGELA LEDESMA, abogada, con domicilio en calle 24 de Septiembre 675, entepiso, unidad 179 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, constituyendo domicilio legal en casillero digital n° 27132780329.-

Conforme lo acredita con la copia del Poder General para Juicios que adjunta, manifiesta ser apoderada de “Carsa S.A.” con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Tucumán.-

En el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones impartidas por su mandante, inicia Juicio Ejecutivo de Pesos en contra CARLOS ALBERTO MENDOZA, DNI N° 34.710.719, con domicilio en calle Ibatín n° 151, Rio Seco, Tucumán, por el monto de \$31.920,84 (Pesos Treinta Un Mil Novecientos Veinte con 84/100), con más los intereses convenidos, gastos, costas e IVA.-

Alega que el demandado deudor de la institución crediticia, libro en esta ciudad, a la orden de su mandante, tres pagará sin protesto, 1) de fecha 04/04/2018, por la suma de \$ 27.911,52; 2) de fecha 28/09/2018, por la suma de \$ 29.336,82 y 3) de fecha 29/09/2018, por la suma de \$8.129,66, los tres con fecha de vencimiento el día 10/07/2021.-

Señala que su mandante reconoce que el demandado realizó pagos parciales, siendo el saldo de los pagaré objeto de este acto que se promueve.-

Funda su derecho en el art. 501 y cc del C.P.C.C. y Decreto Ley 5.965/63.

Intimado de pago y citado de remate el accionado, para que en el término de ley oponga las excepciones legítimas que tuviere, no lo hizo. En fecha 02/02/2023 informa el Actuario que la parte demandada no opuso excepciones, encontrándose ya vencido el término para hacerlo.-

En fecha 08/02/2023 se practica Planilla Fiscal, la que es repuesta por la parte actora el 27/02/23.-

El 27/02/2023 pasan los autos a despacho para dictar sentencia.-

Por proveído de fecha 15/03/2023 previo a resolver, en uso de las facultades conferidas por el art. 135 del C.P.C., como medidas de mejor proveer, previo a dictar sentencia, y surgiendo del escrito de la demanda que la parte actora manifiesta haber recibido pagos parciales, se dispone que adjunte comprobantes de ello, e informar metodología de la imputación de dichos pagos, lo cual es cumplimentado por la parte actora en fecha 21/03/23.-

Del examen de los pagares ejecutados, y de los documentos complementarios, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el art. 36 de la Ley 24.240; como también, los dispuestos en el art. 101 del Decreto Ley 5965/63; lo que posibilita tenerlos como títulos hábiles, por lo que corresponde ordenar se lleve adelante la presente ejecución por la suma de \$31.920,84 (Pesos Treinta Un Mil Novecientos Veinte con 84/100), con más sus intereses, gastos y costas (art. 105 y 550 del C.P.C y C).

Respecto a los intereses se aplicarán los pactados, con el límite del 50% anual por todo concepto, desde la fecha de mora (vencimiento del pagaré) y hasta la fecha del efectivo pago; debiendo actualizarse oportunamente conforme las pautas de la presente resolución, en dicha actualización no se podrá aplicar anatocismo.

Que atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 265 inc. 7 del C.P.C.C., resulta procedente regular los honorarios a la letrada Patrocinante del actor, y a tal fin, para determinar la base para la regulación de honorarios, se debe partir de lo normado por el art. 39 Inc. 1 de la ley 5480, tomándose el monto del capital reclamado, que actualizado desde la fecha de mora, al 10/04/2023 con los intereses de la tasa activa del banco de la Nación Argentina asciende a la suma de \$ 41.161,37 ($\$ 31.920,84 + 28,95\% = \$41.161,37$). Efectuándose las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, de los arts. 15, 19, 38, 44, 59, y 62 de la ley arancelaria.- el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regularle esa suma (**\$100.000**).-

RESUELVE:

I°).- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la Actora CARSA S.A., en contra de CARLOS ALBERTO MENDOZA, DNI N° 34.710.719, con domicilio en calle Ibatín n° 151, Rio Seco, Tucumán, hasta hacerse a la parte acreedora integro pago del capital reclamado de \$31.920,84 (Pesos Treinta Un Mil Novecientos Veinte con más intereses convenidos, no pudiendo éstos últimos exceder el 50% anual por todo concepto, interés que resulta adecuado al momento económico actual. Tope que es fijado en uso de las facultades conferidas por el Art. 771 C.C.C.N..-

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III°).-REGULAR HONORARIOS a la letrada MARIA ANGELA LEDESMA en la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), conforme lo considerado.-

IV°).-COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán, a sus efectos, líbrese oficio.-

HAGASE SABER

ANTE MI

Actuación firmada en fecha 11/04/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.